

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretaría Administrativa*

BUENOS AIRES, 23 NOV 2017.

**VISTO** La Resolución de la Presidencia de esta H. Cámara RP N° 15/98 y sus modificatorias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la Resolución consignada en el exordio (y modificatorias), se fija el régimen de asignaciones mensuales a los Bloques políticos y Autoridades de la Cámara para atender los requerimientos relacionados con su funcionamiento corriente y con sus actividades sustantivas e institucionales.

Que la misma norma en su artículo 2° establece los responsables y el procedimiento de rendición de las asignaciones mensuales a los Bloques políticos y Autoridades de la Cámara.

Que, resulta necesario adecuar los procedimientos para las rendiciones de la asignación referida para un mejor ordenamiento presupuestario.

Que mediante el artículo 4° de la Resolución referida, se faculta a la Secretaría Administrativa al dictado de normas complementarias que hagan a la ejecución y cumplimiento de la resolución del visto.

Que como consecuencia de lo expuesto procede el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA H. CAMARA DE  
DIPUTADOS DE LA NACION  
DISPONE:**

**ARTICULO 1°.-** Establecer que la rendición a la que hace referencia el artículo 2° de la RP N° 15/98 no podrá ser presentada fuera del periodo fiscal al que pertenece la reposición de fondos entregada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
NESTOR ALEJANDRO ROCH  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
DE REGISTRO Y PROTOCOLIZACION  
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretaría Administrativa*

**ARTICULO 2°.-** Exceptuase de lo dispuesto en el artículo precedente, la rendición correspondiente al mes de diciembre de cada año, la cual podrá presentarse hasta el último día hábil del mes de marzo del siguiente año.

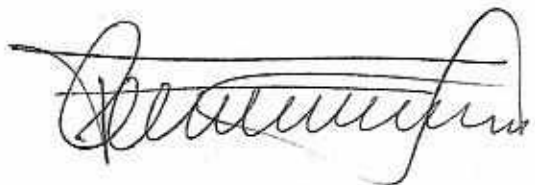
**ARTICULO 3°.-** Establecer que en aquellos periodos en que se produzca el recambio legislativo, el Presidente de Bloque, Presidencia y Vicepresidencia de esta Honorable Cámara, deberá realizar, dentro del plazo previsto por el artículo anterior, una presentación ante la Secretaría Administrativa, solicitando el reintegro de los gastos incurridos durante los primeros nueve (9) días del mes de diciembre.

**ARTICULO 4°.-** Establecer que la rendición a la que hace referencia el artículo 2° de la RP N° 15/98, relativa a alguno de los períodos correspondientes al año 2017 y que se encuentre pendiente de entrega al momento de entrada en vigencia de la presente, podrá ser presentada excepcionalmente, y por única vez, hasta el último día hábil del mes de marzo del año 2018.

**ARTICULO 5°.-** Toda presentación deberá realizarse según las formalidades establecidas en los incisos a) y b) del artículo 2° de la RP N° 15/98.

**ARTICULO 6°.-** Establecer que la presente, entrará en vigencia a partir del 1° de diciembre de 2017.-

**ARTICULO 7°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
NESTOR ALEJANDRO ROCHI  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
DE REGISTRO Y PROTOCOLIZACION  
DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA  
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION